

11649220

LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO (PREDIAL NO EMPRESARIAL) DEBIDAMENTE REPRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA CON FECHA 07 DE JUNIO DE 1980, EN EL QUE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE VENTA CON UN VALOR DE S/ 828,350.00; IGUALMENTE EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES DEL AÑO 1980, CON UN VALOR DE S/ 1,326.00; ANTE MÍ:-

Elena O. Abregó *Arturo Tolmos Alfaro*

NÚMERO 690. EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA,
COMPRAYENTA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DE 1980, ANTE MÍ, ARTURO TOL-
MOS ALFARO, ABOGADO-NOTARIO PÚ-
BLICO DE LA PROVINCIA, CON LI-
BRETAS NÚMERO:- MILITAR, 532562, ELECTORAL 4562304 Y TRIBUTARIA
6361374; SUFRAGANTE, SE PRESENTAN:- DON PASQUAL YATACO TORRES,
AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA ANITA HERNÁNDEZ LUJÁN, CON LIBRE-
TAS NÚMERO:- MILITAR 130081-A, ELECTORAL 4583024 Y TRIBUTARIA
H852591; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y, DOÑA ROSA GERALDI-
NA TORRES DE GONZÁLES, PROFESORA, CASADA CON DON BARTOLOMÉ
GONZÁLES SARAVIA, CON LIBRETAS NÚMERO:- ELECTORAL 4582712 Y TRI-
BUTARIA 8377073; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; AMBOS PERUA-
NOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR,
INTELEGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE
TODO LO QUE DOY-FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRES-
CRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO,
Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA,
UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 633, AGREGO A SU RES-

TESTIMONIO

PECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:- **M I N U T A:-** SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS:- EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DON PASCUAL YATACO TORRES, A QUIEN SE LLAMARÁ "EL VENDEADOR"; Y, DE LA OTRA PARTE, DOÑA ROSA YATACO TORRES DE GONZÁLES, A QUIEN SE LLAMARÁ "LA COMPRADORA"; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:- **P R I M E R I A:-** EL VENDEADOR ES PROPIETARIO Y POSEE DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS, EN FORMA PACÍFICA E ININTERRUMPIDAMENTE, COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DESDE SU SOLTERÍA, UN TERRENO DE CULTIVO, UBICADO EN EL PAÑO DE NOCO BAJO, TOMA DE CASTILLA, DISTRITO DE GROCIO PRADO, DE ESTA PROVINCIA, QUE TIENE UN ÁREA DE DOSCIENTOS DOCE METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (212 METROS CUADRADOS 40 DECÍMETROS CUADRADOS), Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: FRENTE (SUR), ACEQUIA REGADERA; DERECHA ENTRANDO (ESTE), PROPIEDAD DE VICENTE YATACO; IZQUIERDA ENTRANDO (OESTE), LA DE LUCINDA YATACO; Y RESPALDO (NORTE), LA DE JUANA ROSA YATACO.- **S E G U N D A:-** POR LA PRESENTE, EL VENDEADOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EN FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE A QUE SE CONTRA LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE SUS ENTRADAS, SALIDAS, SUELO, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE RIEGO Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO EL VENDEADOR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY.- **T E R C E R A:-** EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA DE CINCO MIL SOLES ORD (S/ 5,000.00.) QUE EL VENDEADOR DECLARA TENER RECIBIDO A SU TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN, EN EFECTIVO Y SIN MÁS COMPROBANTE.- **C U A R T A:-** AMBOS

11649218 1992

CONTRATANTES DECLARAN: QUE ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORERLOS POR ESTE CONCERTO O OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO, EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD; QUE SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO, PREDIAL NO EMPRESARIAL Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTU MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN EL VENDEDOR DECLARA ESTAR AL DÍA EN DICHAS OBLIGACIONES; QUE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA Y ADICIONAL DE ALCABALA SE PAGARÁN CONFORME A LEY Y LOS DERECHOS NOTARIALES POR LA COMPRADORA, A CUYO EFECTO, SEÑALAN DOMICILIO: EL VENDEDOR EN LA AVENIDA 13 DE OCTUBRE NÚMERO 1060, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO; Y LA COMPRADORA EN LA AVENIDA 28 DE JULIO NÚMERO 600, DISTRITO DE GROCIO PRADO, AMBOS EN ESTA PROVINCIA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE ESTILO Y SE LEVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

CHINCHA ALTA, 06 DE AGOSTO DE 1980. FIRMADO: PASQUAL YATACO. ROSA YATACO DE G. FIRMADO: F.J. DELLIDO. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FREDDY JURADO DELLIDO. ABOGADO. REGISTRO NÚMERO 522."

INSTRUMENTO: DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROSO. DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES. VENDEDOR: PASQUAL YATACO TORRES. DOMICILIO FISCAL: CHINCHA. PUEBLO NUEVO. AVENIDA 13 DE OCTUBRE 1060. LIBRETA TRIBUTARIA: M852591. COMPRADORA: ROSA YATACO TORRES DE GONZÁLES. DOMICILIO FISCAL: CHINCHA. GROCIO PRADO. AVENIDA 28 DE JULIO 600. LIBRETA TRIBUTARIA: 8377073. NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA. FECHA DEL CONTRATO: 06 DE AGOSTO DE 1980. DATOS RELATIVOS AL BIEN QUE SE TRANSFIERE: UBICACIÓN DEL BIEN: CHINCHA. GROCIO PRADO. PAGO DE NOCO TOMA DE

TESTIMONIO

CASTILLA.-PRECIO DE TRANSFERENCIA:- S/5,000.00.-AL CONTADO -
 DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE Y ACOTACIÓN DE LOS IM-
 PUESTOS.-IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES.LEY NÚMERO 1523
 MATERIA IMPONIBLE: S/ 5,000.00.-TASA: 6%.-IMPUESTO: S/ 300.00.-
 TOTAL DE CADA IMPUESTO: S/ 300.00.-IMPUESTO ADICIONAL AL DE AL-
 CABALA DE ENAJENACIONES,LEY NÚMERO 16900.-MATERIA IMPONIBLE:
 S/ 5,000.00.-TASA: 6%.-IMPUESTO: S/ 300.00.-TOTAL DE CADA IMPUES-
 TO: S/ 300.00.-TOTAL GENERAL: S/ 600.-DOCUMENTOS QUE SE ACOMPA-
 ÑAN: A)COPIA DE LA MINUTA;B)FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA;C)
 FORMULARIO COMPRANTE DE PAGO.-CHINCHA ALTA, 06 DE AGOSTO DE
 1980.-FIRMADO:- PASCUAL YATACO T.- ROSA YATACO DE G.-O T R O:-
 BANCO DE LA NACIÓN.IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.DATOS RELATI-
 VOS A LOS CONTRATANTES.-VENDEDOR.-LIBRETA TRIBUTARIA:-1352591.
 PASCUAL YATACO TORRES.-DOMICILIO FISCAL:-CHINCHA,PUEBLO NUEVO.
 AVENIDA 13 DE OCTUBRE NÚMERO 1060.-COMPRADORA: LIBRETA TRIBU-
 TARIA: 8377073.-ROSA YATACO TORRES DE GONZÁLES.-DOMICILIO FIS-
 CAL:-CHINCHA.GROCIO PRADO.AVENIDA 28 DE JULIO NÚMERO 600.-Na-
 TURALIZA DEL ACTO O CONTRATO:-COMPRVENTA.-FECHA DEL CONTRATO:
 06 DE AGOSTO DE 1980.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE:
 CHINCHA.GROCIO PRADO.PAGO DE NOCO.TOMA DE CASTILLA.-MONTO DEL
 PAGO: S/ 5,000.00.- IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES.6%.-IM-
 PUESTO: S/ 300.00.-IMPUESTO ADICIONAL ALCABALA DE ENAJENACIO-
 NES. 6%.-IMPUESTO: S/ 300.00.-TOTAL: S/ 600.00.-SON: SEISCIENTOS
 SOLES ORO.-FECHA DE PAGO: 13 DE AGOSTO DE 1980.-FIRMA DELCON-
 TRUYENTE:- ROSA YATACO DE G.- FIRMA ILEGIBLE.UN SELLO EN QUE
 SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN.AGENCIA CHINCHA.13 DE AGOSTO DE
 1980.UNIDAD DE RECAUDACIÓN.FISCAL".-FIRMA ILEGIBLE.UN SELLO
 EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN.AGENCIA CHINCHA 13 DE AGOS-
 TO DE 1980.RECIBIDOR PAGADOR AREA RECAUDACIÓN".-RECIBIDO CON-
 FORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO 100239.-C O N C L U S I O N:-

TESTIMONIO

N 11649216 1993

INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEIDA INTEGRALMENTE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 1980 EN EL QUE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE VENTA CON UN VALOR DE S/ 5,241.00; IGUALMENTE EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1980 CON UN TOTAL DE S/ 8.00; ANTE MÍ:-

[Firma]

[Firma]

ARTURO TORMOS ALFARO
ABOGADO - NOTARIO

NÚMERO 691 EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA,
COMPRVENTA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1980, ANTE MÍ:- ARTURO TORMOS ALFARO, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR 532562, ELECTORAL 4562304 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN:- DOÑA ELENA PACHAS MATEO DE ABREGÚ, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DEL HOGAR, CASADA CON DON SANTIAGO ABREGÚ NAPA, NO PRESENTA LIBRETA ELECTORAL POR SER MAYOR DE 60 AÑOS; Y TRIBUTARIA, 6371752; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y, DON JOSÉ MARIANO ABREGÚ ACEVEDO, ESTUDIANTE, SOLTERO, CON LIBRETAS NÚMERO:- MILITAR 2800026615, ELECTORAL 7491726 Y TRIBUTARIA 9R39776, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; AMBOS PERSONAS, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 443

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 690 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 1,980; QUE OTORGA: DON PASCUAL YATACO TORRES; A FAVOR DE: DOÑA ROSA YATACO TORRES DE GONZALES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 1,980, FOLIO N° 1,991 AL FOLIO N° 1,993 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN PABLO GONZALES YATACO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21811993. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 539 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 801983, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 03 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL